

ACUERDO ADMINISTRATIVO QUE ESTABLECE EL SEGUNDO PERIODO VACACIONAL DEL EJERCICIO 2022, PARA EFECTOS DE LOS CÁLCULOS DE LOS PLAZOS EN LOS TRÁMITES ANTE ESTE INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE SINALOA.

Culiacán, Sinaloa, a 03 de octubre de 2022.

ANTECEDENTES

---I. El 1 de junio de 2015, se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" Decreto que reformó entre otros, el artículo 15 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, el cual establece que la organización de las elecciones locales es una función estatal que se realiza a través del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, en coordinación con el Instituto Nacional Electoral. De igual forma, el mismo numeral en su séptimo párrafo dispone que la o el Consejero Presidente y las y los Consejeros Electorales serán designados por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral en los términos previstos por la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

---II. Por acuerdo INE/CG598/2022, de fecha 22 de agosto de 2022, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, designó al ciudadano Arturo Fajardo Mejía, como Consejero Presidente del Organismo Público Local del Estado de Sinaloa, quien protestó el cargo en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, celebrada el 04 de septiembre de 2022.

---III. En sesión extraordinaria de fecha 28 de septiembre del año en curso, el Consejo General de este órgano electoral, aprobó el acuerdo IEES/CG030/22, por el que se designa como Secretario Ejecutivo de este Instituto al Mtro. José Guadalupe Guicho Rojas.

---IV. El Tribunal Electoral del Estado de Sinaloa, mediante acuerdo de fecha 08 de octubre de 2021, el cual se publicó en la edición del Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" de fecha 13 de octubre del mismo año, declaró concluido el Proceso Electoral Local 2020-2021.

---V. Con fecha 14 de enero de 2022, se emitió el ACUERDO ADMINISTRATIVO QUE ESTABLECE LOS DÍAS INHÁBILES, LA JORNADA LABORAL Y LA CALENDARIZACIÓN DE LOS PERIODOS VACACIONALES DEL EJERCICIO 2022, PARA EFECTOS DE LOS CÁLCULOS DE LOS PLAZOS EN LOS TRÁMITES ANTE ESTE INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE SINALOA, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" el 19 de enero de 2022; y

CONSIDERANDO

---1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 148 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, en sus fracciones XIV y XV, son atribuciones de la Presidencia del Consejo General de este Instituto, entre otras, suscribir en unión de la Secretaría Ejecutiva todos los convenios y contratos que celebre



el Instituto, así como todos los acuerdos y resoluciones que se emitan; y, las demás que le sean conferidas por el Instituto, la propia ley, y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Disposiciones legales que en términos similares se reproducen en el artículo 11, fracciones VII y X del Reglamento Interior de este instituto.

---2. De igual forma, la fracción III del citado artículo 11, del Reglamento Interior de este Instituto, señala como una atribución de la Presidencia, administrar el Presupuesto de Egresos que le apruebe el Congreso del Estado, conforme a los programas específicos acordados por el Consejo General del Instituto.

---3. Que el Manual de Política para el Ejercicio y Control de los Egresos de este Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, establece en su artículo 25, que la prima vacacional y por ende el goce de dicha prestación se distribuirá en dos segmentos, uno en el mes de julio y el segundo en el mes de diciembre del año correspondiente.

---4. Que el Acuerdo Administrativo al que se hace referencia en el antecedente V, del presente acuerdo, en el segundo párrafo del Considerando 3, referente al periodo vacacional del mes de diciembre señala que:

“Al respecto y considerando que el próximo 03 de septiembre de 2022 concluye el encargo de la Consejera Presidenta de este Instituto, el periodo vacacional correspondiente al mes de diciembre será determinado en su oportunidad por la persona que se designe por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral para ocupar la Presidencia de este órgano electoral”.

---5. Conforme a lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 20 de la Ley de instituciones y procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, durante el proceso electoral, todos los días y horas son hábiles.

---6. Como ya se mencionó en el antecedente marcado con el número IV, el Tribunal Electoral del Estado de Sinaloa, mediante acuerdo de fecha 08 de octubre de 2021, el cual se publicó en la edición del Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” de fecha 13 de octubre del mismo año, declaró concluido el Proceso Electoral Local 2020-2021.

---7. Toda vez que este año 2022 no se desarrolla proceso electoral en la entidad y que mediante el acuerdo administrativo de fecha 14 de enero del año en curso, se aprobó lo siguiente:

“(…)

6. Toda vez que este año 2022 no se desarrolla proceso electoral en la entidad, resulta necesario establecer cuáles serán los días inhábiles, la jornada laboral, así como los periodos nacionales para los efectos de los cómputos de los plazos en los trámites que se realicen ante este órgano electoral, por lo que, en mérito de lo antes expuesto y fundado, se emite el siguiente:

ACUERDO

---PRIMERO. – Para el trámite y sustanciación de los asuntos ante este órgano electoral, son días y horas hábiles de las 09:00 (ocho) a las 15:00 (quince) horas de lunes a viernes de cada semana, con excepción de los días de descanso obligatorio, por lo que se consideran como días inhábiles para este año 2022, los siguientes:

07 de febrero de 2022	En conmemoración del 5 de febrero.
21 de marzo de 2022	En conmemoración del 21 de marzo.
11 al 15 de abril de 2022	Semana Santa.
18 al 29 de julio de 2022	Primer período vacacional.
16 de septiembre de 2022	Día de la independencia de México.
21 de noviembre de 2022	En conmemoración del 20 de noviembre.

---SEGUNDO. – Publíquese en el periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”, así como en los estrados y en el sitio web de este Instituto.

---TERCERO. – El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.”

---8. Que, en mérito de lo antes expuesto y fundado, falta determinar el segundo periodo vacacional, correspondiente al mes de diciembre del presente año, por lo que para los efectos de los cómputos de los plazos en los trámites que se realicen ante este órgano electoral, se emite el siguiente:

ACUERDO

---PRIMERO. – Para el trámite y sustanciación de los asuntos ante este órgano electoral, se consideran como días inhábiles los comprendidos del 19 al 30 de diciembre de 2022, con motivo del segundo periodo vacacional.

---SEGUNDO. – Publíquese en el periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”, así como en los estrados y en el sitio web de este Instituto.

---TERCERO. – El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.


LIC. ARTURO FAJARDO MEJÍA
CONSEJERO PRESIDENTE.


MTRO. JOSÉ GUADALUPE GUICHO ROJAS
SECRETARIO EJECUTIVO.